



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.091 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Sábado 27 Febrero 1937

Núm. 58.—Página 987

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo, a los funcionarios judiciales que se indican.—Página 990.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Virgilio Lillo Muñoz, que desempeñará el Juzgado de Almodóvar del Campo.—Página 990

Otra nombrando Magistrado de Audiencia interino, para la de Madrid, a D. Francisco Javier Lapoya Serraller.—Página 990.

Otra separando preventivamente del servicio a los Médicos forenses que se indican.—Página 990

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para el Juzgado de Castuera, a D. Manuel Mallén Sanguesa.—Página 990

Otra ídem íd., para el Juzgado de Don Benito, a D. Nicasio Sancho Durán.—Página 990.

Otra separando definitivamente de sus cargos, con pérdida de los derechos inherentes a los mismos, a los funcionarios que se indican.—Página 990.

Otra nombrando Presidente del Tribunal Popular de Alicante al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino D. Manuel Pomares Monleón.—Página 991.

Otra separando preventivamente del

servicio a los Médicos forenses que se indican.—Página 991.

Otra ídem íd. al Agente judicial, adscrito al Juzgado de Almería (Audiencia), D. Carlos López Fernández.—Página 991

Otra separando definitivamente del servicio y escalafón, con pérdida de todos los derechos, al Secretario del Juzgado de Reinosa D. Ricardo García Narvalaz.—Página 991

Otra ídem íd. a los Oficiales de Sala de la Audiencia Provincial de Santander que se indican.—Página 991

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Agente judicial interino del Juzgado de Torrente a D. Luis Rojo Mulero.—Página 991

Otra nombrando Agente judicial interino para el Juzgado de Madridesjos a D. Francisco Romero Mira.—Página 991.

Otra separando preventivamente del servicio a los Médicos forenses que se indican.—Página 991

Otra nombrando con carácter interino, Juez municipal propietario de Requena a D. Luis Martínez Valle.—Página 991

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 5 de Madrid, a D. Rafael Marín Bonilla.—Página 992

Otra nombrando Secretario y Auxiliar interino del Juzgado Especial número 2 de Alicante a D. Belisario Lillo Catalán.—Página 992

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para

el Juzgado de Torrente, a D. Miguel Mora Requejo.—Página 992

Otra nombrando Abogado fiscal interino, para el Tribunal Especial Popular número 2 de Madrid, a D. Emilio Reglero Delgado.—Página 992

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para servir el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Alicante, a D. Francisco Maestre Payá.—Página 992

Otra ídem íd., para el mismo cargo, a D. Antonio Ramos Espinós.—Página 992

Otra separando preventivamente del servicio al Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Valdepeñas D. Pedro Sanz Ostolaza.—Página 992

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Juzgado de Instrucción de Monóvar el Juez de Primera Instancia D. Enrique Griñán Guillén, que cesará en el cargo de Presidente del Tribunal Especial Popular de Alicante.—Página 992.

Otra disponiendo cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Alicante, por incompatibilidad con el de Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital, D. Rafael Antón Carratalá.—Página 992.

Ministerio de la Guerra

Orden circular disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el

Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Cerón González.—Página 992.

Ministerio de Hacienda

Orden promoviendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabinero de la Comandancia de Vizcaya D. Felipe Vera Vera.—Página 993

Otra ídem íd. al Carabinero muerto en campaña D. Francisco Cobos Fuentes.—Página 993.

Otra ídem íd. a los Carabineros que se indican, por necesidades del servicio de campaña.—Página 993

Otra confiriendo los destinos que se indican a los Oficiales de Carabineros que se expresan.—Página 993

Otra disponiendo queden en expectación de destino los Jefes y Oficiales de Carabineros que se indican.—Página 993.

Otra disponiendo pase a la situación de activo, cesando en la de disponible gubernativo, el Comandante de Carabineros D. Francisco Cabañas Chavarría.—Página 993

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Vicente Escudero López.—Página 994

Otra concediendo el empleo de Comandante de Carabineros al Capitán de dicho Instituto D. José Jareño Hernández-Vaquero.—Página 994.

Otra circular reglamentando el reclutamiento de personal de tropa para el Instituto de Carabineros.—Página 994

Otra ídem dando instrucciones respecto de la hospitalización del personal de Carabineros y régimen administrativo de los Hospitales militares, cívico-militares y civiles, en relación con la contabilidad del Instituto.—Página 995

Otra ídem sobre plazos de incorporación a sus destinos del personal del Instituto de Carabineros.—Página 997

Otra autorizando a la Jefatura de los Servicios Sanitarios para crear, trasladar o suprimir hospitales de diferentes clases, con carácter de urgencia, según las normas que se citan.—Página 997.

Otra rectificando la de este Ministerio, fecha 5 del actual, por la que se dispone sea empleado en el mando de Unidades de Carabineros el

Teniente de las Milicias D. Antonio Hernández Córdoba.—Página 997.

Otra promoviendo al empleo de Teniente, por méritos de guerra, al Carabinero D. Pedro Pozuelo Fernández.—Página 997

Otra nombrando Tenientes Médicos de los Servicios Sanitarios de Carabineros a los Doctores que se indican.—Página 997.

Otra promoviendo a los empleos que se indican, por méritos de guerra, al personal de Carabineros que se indica.—Página 998

Otra ampliando en el sentido que se indica la de este Ministerio, fecha 19 de Noviembre último, sobre transferencias de fondos.—Página 998

Otra separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro que se indican.—Página 998

Otra separando definitivamente, por abandono de destino, al funcionario D. Nicolás Capilla Buiza.—Página 998

Otra ídem íd. a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro que se indican.—Página 998.

Otra ídem íd. a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro que se indican.—Página 998

Otra ídem íd. a los Oficiales administrativos del Catastro de Rústica que se indican.—Página 998

Otra ídem íd. al jefe de Negociado del Catastro Urbano D. Manuel Villanueva Calleja.—Página 998.

Otra ídem íd. a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro que se indican.—Página 999

Otra ídem íd. al Auxiliar administrativo interino del Catastro D. Félix Roca Ortega.—Página 999

Otra dejando sin efecto el ingreso en Carabineros del Alférez D. Antonio Alvarez Ramírez.—Página 999

Otra concediendo el retiro voluntario al Alférez de Carabineros D. Luis Ferrer Martínez.—Página 999.

Otra ídem íd. al Teniente de Carabineros D. Francisco Martínez Meca.—Página 999.

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros de Mar José Pastor Rodríguez.—Página 999

Otra destinando a la Comandancia de Carabineros de Madrid, de segundo Jefe, al Comandante D. José Jareño Hernández-Vaquero.—Página 999.

Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el título de Piloto militar de Aeroplano al personal de Aviación que se expresa.—Página 999.

Otra promoviendo al empleo de Sargento de Aviación al personal que se indica.—Página 1000.

Otra disponiendo causen alta en Aviación como movilizados los Pilotos civiles D. Jaime Camarasa Lluellas y D. Francisco Fullá Esteban, ostentando la categoría de Capitán.—Página 1000.

Otra concediendo premio de efectividad de 500 pesetas anuales como Teniente al Capitán D. Juan Rodríguez García.—Página 1000.

Otra disponiendo causé alta en Aviación como Brigada movilizad el Radio civil D. Eduardo Muñiz y Llamas.—Página 1000

Otra concediendo el título de Ametrallador bombardero al Sargento de Aviación D. Enrique García Palacios.—Página 1000

Otra concediendo el título de Observador de Aeroplano y empleo de Brigada a D. José Alfonso Orts Martínez y D. Manuel Rodríguez González.—Página 1000.

Ministerio de la Gobernación

Orden estableciendo la obligación, sin excepción alguna, de llenar las hojas de inscripción en hoteles, fondas, etc., y dar cuenta en cualquier caso a la Dirección general de Seguridad de las personas albergadas en casas particulares.—Pág. 1000.

Otra disponiendo se entienda aplicable a los representantes de los Consejos Provinciales la Orden de este Ministerio fecha 22 del actual, referente a elección de representantes para el Consejo Nacional de Seguridad.—Página 1001

Orden rectificando las que se indican, referentes a ascensos de personal de la Guardia Nacional Republicana, en cuanto se refieren al Sargento y Cabos José Muñiz, Arturo Felipe Palacios, Valeriano Garín, Máximo Arroyo y Juan Charquero.—Página 1001.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, a petición propia, el Guardia Fidel Segovia Fernández.—Página 1001.

Otra disponiendo pase a situación de «reemplazo por herido» el Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. Pedro Gay Montero.—Página 1001

Otra rectificando, en cuanto al nombre se refiere, la de fecha 12 del actual que disponía el pase a situación de «reemplazo por herido» del Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. Bienvenido Acitores Arnaiz.—Página 1001

Otra disponiendo causen baja definitiva en el servicio activo, por las causas que se indican, el Capitán y Teniente de la Guardia Nacional Republicana que se expresan.—Página 1001.

Otra ídem íd. el Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. José Valero Gómez.—Página 1001.

Otra confiriendo los destinos y situaciones que se indican al personal de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona.—Pág. 1001

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden nombrando Secretario de la Junta Nacional contra el Paro al funcionario D. Jerónimo Mallo Núñez.—Página 1002

Otra (rectificada) declarando cesante al Delegado de Trabajo de Albacete, no poseionado del cargo, don Juan Echevarría Marcaida.—Página 1002

Otra disponiendo la suspensión indefinida de almonedas de prendas empeñadas en las Secciones de Montes de Piedad, realizadas por las Cajas generales de Ahorro popular.—Página 1002

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se inserta de elementos clasificados enemigos del régimen y comprendidos en el Decreto de 7 de Octubre último.—Página 1002

Ministerio de Industria

Orden concediendo un mes de prórroga por enfermo al Oficial adm-

nistrativo de este Ministerio don Miguel Rojals.—Página 1002

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo se constituya una Comisión, integrada por las representaciones que se indican, para proceder a la liquidación de la Unión Farmacéutica Nacional, disuelta por Decreto de 30 de Julio último.—Página 1003

Otra disponiendo que las autoridades de la Sanidad Nacional ejerzan una especial vigilancia sobre los individuos y colectividades, a fin de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias.—Página 1003

Otra nombrando Delegado de Asistencia, en Ciudad Libre, a D. Eulógio Ruiz Carrasco.—Página 1003

Otra nombrando Delegado de Asistencia social de Albacete a don Jorge J. Bravo Herrero.—Página 1003

Administración Central

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.— SECCIÓN SEGUNDA.— SECRETARÍA.— Edictos de Notificación en virtud de recursos de amparo.—Página 1004.

ESTADO.— ASUNTOS JURÍDICOS.— Comunicaciones de los Cónsules de la Nación en Rabat, Gibraltar y Marsella dando cuenta del fallecimiento de los ciudadanos españoles que se indican.—Página 1004.

HACIENDA.— DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE.— Resumen por provincias del papel de oficio que la Auditoría de Guerra de la tercera División y la Secretaría de los Tribunales y Jurados Populares de Madrid consideran necesarios para el año 1937.—Página 1005.

MARINA.— SECCIÓN DE PERSONAL.— Desestimando instancia del Capi-

tán de Infantería de Marina don Joaquín Lascurain Barasátegui.—Página 1006.

Avisos a los navegantes.—Página 1006

CUERPO DE ARTILLERÍA.—Nombrando Jefe del Detall de la Base Naval de Mahón al Oficial de Artillería D. Antonio Martínez Roldán.—Página 1007.

Concediendo pase a la situación de «reemplazo por enfermo» el Oficial de Artillería D. Gonzalo García Mayobre.—Página 1007.

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.— Separando definitivamente del escalafón al Agente de Investigación y Vigilancia D. Luis Murillo Pastrana.—Página 1008

Disponiendo causen baja definitiva en el Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, los Vigilantes conductores que se indican.—Página 1008

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Relaciones del personal de este Cuerpo promovido al empleo inmediato por las causas que se indican y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos publicadas anteriormente.—Página 1008

AGRICULTURA.— PERSONAL.— Concediendo licencia por el tiempo necesario para su alumbramiento a la funcionaria doña Decorosa Martínez Pueblo.—Página 1008

SECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA.— Excitando el celo de los Inspectores Veterinarios municipales, provinciales, autoridades competentes, etc., para el cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de Epizootias en lo que se refiere a medidas profilácticas.—Página 1008

ANEXO ÚNICO.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— SUBASTAS.— EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de Agosto de 1936, que ordena el cese de los funcionarios de la Administración de Justicia que prestasen sus servicios en territorios dominados por los elementos rebeldes y sustraídos por la fuerza de las armas a la autoridad legítima del Estado, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a sus cargos, a los funcionarios judiciales y fiscales de la zona del Protectorado de España en Marruecos que a continuación se relacionan:

Magistrados de la Audiencia de Tetuán:

Don José Sofér Pérez
Don José Entrena García
Don Antonio Bellod Keller, y
Don Antonio Porous Barceló

Jueces de Primera Instancia:

Don Luis Salazar Rubio, de Tetuán
Don Eugenio Mora Regil, de Larache, y
Don José María Salcedo Ortega, de Nador

Jueces de Paz:

Don Bruno Vives Terol, de Tetuán
Don José Planas Tovar, de Alcázar
Don Angel de Piriés San Martín, de Arcila
Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, de Nador, y
Don Luis Alemán Morell, de Villa Allucemas

Fiscales:

Don Francisco Villarejo de los Campos, de la Audiencia de Tetuán
Don Emilio Viguera Franco, del Juzgado de Paz de Tetuán
Don Julio Gutiérrez Beneto, del Juzgado de Paz de Larache
Don Manuel Mínguez Rico, del Juzgado de Paz de Villa Allucemas
Don Eduardo Menacho Velasco, del Juzgado de Paz de Alcázar
Don Vicente Palazón Carrasco, del Juzgado de Paz de Nador, y
Don Jacobo Corsini Senespledan, del Juzgado de Paz de Arcila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Virgilio Lillo Muñoz, que pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don Francisco Javier Lapoya Serraller, que pasará a prestar sus servicios en la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último, y por hallarse en ignorado paradero,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva de don Fernando Méndez Rodríguez y don Sebastián López Campos, Médicos Aereos propietarios de los Juzgados de Instrucción de Guadix y Huércal-Overa, respectivamente, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión depuradora de la Administración de Justicia en Almería y territorio agregado a su jurisdicción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Manuel Mallén

Sanguesa, aspirante a la Judicatura con el número 84 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia de Castuera, en la provincia de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera Instancia e Instrucción interino a don Nicasio Sancho Durán, que pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia de don Benito, en la provincia de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del mismo,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente de sus cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Manuel Caviedes Ochoa, Registrador de la Propiedad de Ramales.
Don Miguel Vegas Pérez, Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Don Juan Calvo Calvo, Registrador de la Propiedad de Laredo.

Don José Gutiérrez de Rozas, Notario de Santoña.

Don Agustín Huidobro Quintana, Notario de San Vicente de Toranzo; y
Don Carlos Herrán y de las Pozas, Notario de Laredo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente del Tribunal Popular de Alicante a don Manuel Pomares Monleón, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeñaba el cargo de Vocal del Tribunal Popular de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último, y por hallarse en paradero ignorado,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva de don José Muñoz García, Médico forense propietario de Ciudad Real, y de don Juan Nieto Comas, Médico forense sustituto de Alcázar de San Juan, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Ciudad Real y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de Almería, don Carlos López Fernández, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión depuradora de la Administración de Justicia de Almería y su provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno general de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, y de con-

formidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio y escalafón, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, del Secretario del Juzgado de primera Instancia de Reinosa don Ricardo García Narvaiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno general de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio y escalafón, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderles, de los Oficiales de Sala de segunda clase, adscritos a la Audiencia provincial de Santander, don José Luis Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celi y don Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torre.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Rojo Mulero, Agente judicial interino adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Torrente,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último, y teniendo en cuenta el aval de partido político afecto al Frente Popular,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino a don Francisco Romero Mira, que pasará a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Ma-

dridejos y percibirá el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 22 de dicho mes, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas por la citada disposición; todo ello a reserva de la propuesta que en su día formule la correspondiente Comisión judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último, y por hallarse en paradero ignorado,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Valencia y su provincia, de los funcionarios siguientes:

Don Luis Cortés Tapia, Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Alcira.

Don Juan Vanaolocha Silvestre, Médico forense propietario del de Carlet.

Don Juan Torralba Pérez, Médico forense interino del de Chelva.

Don Angel Marín Real, Médico forense propietario del de Sagunto.

Don Agustín Ribera Hernández, Médico forense sustituto del de Vinaroz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Requena (Valencia), a don Luis Martínez Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Rafael Marín Bonilla, que pasará a desempeñar el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 5 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta elevada por V. S., y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 26 de Diciembre próximo pasado, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Secretario de ese Juzgado especial, a don Belisario Lillo Catalán, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Villena, y con el expresado carácter, para la plaza de Auxiliar del mismo, a don Baltasar Gutiérrez Vargas, que desempeñaba idéntico cargo en el Tribunal Popular de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Juez especial número 2 de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Miguel Morá Requejo, que pasará a servir el Juzgado de Instrucción de Torrente en la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a don Emilio Reglero Delgado que pasará a prestar sus servicios en el Tribunal

Especial Popular número 2 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Francisco Maestre Payá, que pasará a servir el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Antonio Ramón Espinós, que pasará a servir el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Valdepeñas don Pedro Sanz Ostolaza, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Ciudad Real y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda ordenar que don Enrique Griñán Guillén, Juez de Primera Instancia con el haber anual de 10.000 pesetas, cese en el cargo de Presidente del Tribunal Popular de Alicante y pase a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar que anteriormente desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937:

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de los corrientes, don Rafael Antón Carratalá fué nombrado, con carácter interino, para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincia de Alicante, sin cesar en el cargo de Vocal del Tribunal Popular de dicha población que anteriormente desempeñaba; en atención a las conveniencias del servicio, que reclaman que ambos cargos sean servidos por personas distintas,

Este Ministerio acuerda disponer que el referido funcionario cese en el desempeño de la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo tomado posesión de su cargo el nuevo Subsecretario de este Ministerio don Carlos de Baráibar,

He resuelto cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Teniente Coronel de Estado Mayor don José Cerón González.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1936.

LARGO CABALLERO
Señor...

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabineiro de la Comandancia de Vizcaya don Felipe Vera Vera, por los méritos contraídos durante las actuales operaciones, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 20 de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabineiro de la Comandancia de Málaga don Francisco Cobos Fuentes, muerto gloriosamente el día 19 de Enero último en combate sostenido con el enemigo en el frente de operaciones de Monda (Málaga), señalándosele la antigüedad en tal empleo de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros del Centro de Movilización número 2 (Orihuela) don Pablo Sanz Gardel, don Angel Prosper Querol, don Antonio Crespo Ruiz, don José Sansano Soler, don Ricardo Martínez Gonzá-

lez, don Julio Barba Romero y don Celestino Dalmau Cases, con el fin de atender a necesidades del servicio de campaña del sector de operaciones de Córdoba, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de primero del corriente mes de Febrero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la plantilla de Oficiales de los Centros de Movilización de Carabineros, reorganizados en virtud de la Orden de este departamento ministerial fecha 19 del mes actual (GACETA número 53), quede constituida en la forma que se expresa en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Osuna Morente y termina con don Enrique Sales Mingarro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Centro de Movilización número 1
(Requena):

Capitán don Antonio Osuna Morente, Jefe.

Teniente don Adolfo Martínez Dronza, disponible forzoso en Valencia, Ayudante Secretario.

Alférez don Juan Díaz Gris, en plaza de superior categoría, Habilitado Cajero.

Centro de Movilización número 2
(Orihuela):

Capitán don Antonio Martín Esteban, Jefe.

Teniente don José Estradera Ruiz, Ayudante Secretario.

Teniente don Juan Ferrández Méndez, Habilitado Cajero.

Centro de Movilización número 3
(Campo de Criptana):

Capitán don Aurelio Sánchez Izquierdo, Jefe.

Teniente don José Molina Alba, disponible forzoso en Gerona, Ayudante Secretario.

Teniente don Enrique Sales Mingarro, disponible forzoso Valencia, Habilitado Cajero.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el personal de jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Cortés Fernández y termina con don Bernardino Alvarez Alvarez, queden en expectación de destino y afectos para haberes a las Comandancias que se indican, por tener que cesar en los Centros de Movilización donde prestan sus servicios, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este departamento ministerial fecha 19 del actual (GACETA número 53), debiendo, no obstante, continuar en la misión que actualmente tienen señalada hasta que, una vez cerradas las operaciones de contabilidad de los expresados centros por fin de Febrero actual, pueda llevarse a efecto la entrega definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Coroneles:

Don José Cortés Fernández, afecto a la Comandancia de Valencia.

Don Rafael Cabrera Castro, ídem a la ídem de Alicante.

Don Arturo Arias Baquero, ídem a la ídem de Valencia.

Tenientes Coroneles:

Don David Lozano Martínez, afecto a la Comandancia de Valencia, continuando, en comisión, en el Cuadro de Eventualidades e Instrucción de Requena.

Don Luis Romero Sanz, ídem a la ídem de Alicante.

Don José Meseguer Marín, ídem a la ídem de Madrid.

Comandantes:

Don Manuel Riaza Marina, afecto a la Comandancia de Madrid, continuando en el desempeño de la comisión que tiene conferida para dicha capital.

Capitanes:

Don Luis Garrido Vecín, afecto a la Comandancia de Valencia.

Don Manuel Alfonso Crespo, ídem a la ídem de Madrid.

Don Bernardino Alvarez Alvarez, ídem a la ídem de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Comandante de Carabineros don Francisco Cabañas Chavarría cese en la situación de disponible gubernativo y pase en la de

activo a desempeñar una comisión del servicio en la Comandancia de Madrid, a la que continuará afecto para haberes, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del mes de Diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover al empleo de Sargento, con destino a las Columnas de choque, al Cabo Vicente Escudero López, perteneciente al Centro de Movilización de Carabineros número 2, el cual disfrutará en el empleo que se le confiere la antigüedad y efectos administrativos de primero de Diciembre de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: En consideración a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Carabineros don José Jareño Hernández-Vaquero y atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285), ha resuelto concederle el empleo de Comandante del mencionado Instituto, con la antigüedad de primero del actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para regular en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga el reclutamiento de personal de tropa en el Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Podrán solicitar ingreso en Carabineros los ciudadanos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Contar con más de 18 años de edad y menos de 35, excepción hecha de los pertenecientes a los reemplazos de 1932 a 1936, ambos inclusive.
- c) Ser de buena conducta y costumbres.
- d) Alcanzar estatura mínima de 1.600 milímetros.
- e) Saber leer y escribir.
- f) Ser útil para el servicio de las armas.

Artículo segundo. Los que desean ingresar en el Instituto de Carabineros reúnan las condiciones expresadas, formularán instancia, debidamente reintegrada, dirigiéndola al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda (Sección de Carabineros), acompañada de los documentos siguientes y citando con toda claridad el lugar donde residan y su domicilio:

Partida de nacimiento, excepto los que, por haber nacido en territorio que se halle en poder de los facciosos, no puedan efectuarlo, en cuyo caso harán constar esta circunstancia al margen de la instancia.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del punto donde residan.

Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia en Valencia.

Aval suficiente que acredite su adhesión a la República democrática expedido por la Alcaldía local, partidos políticos o sindicales obreras.

Declaración de tiempo servido en el Ejército y el empleo que en él ostentó, acompañando copia de cartilla militar que posean, autorizada también por la Alcaldía de la localidad.

Los hijos del personal del Instituto presentarán, además, certificado acreditativo de ello, expedido por una Comandancia de Carabineros.

Artículo tercero. Las instancias podrán presentarse en las cabeceras de las Comandancias, Compañías y Secciones de Carabineros, las que darán un recibo-resguardo que conservará el solicitante para presentarlo ante la Comisión de Recluta cuando sea llamado. Las instancias que no lleven anexos los documentos citados en el artículo segundo, no serán admitidas.

Artículo cuarto. Semanalmente, cada Comandancia, reunidas las ins-

tancias presentadas en el distrito de su jurisdicción, las relacionará y remitirá de oficio a la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio.

Artículo quinto. Las instancias que promueva el personal aspirante que se halle presente en filas y reúna las condiciones citadas serán cursadas directamente a la Subsecretaría de este Ministerio, Sección de Carabineros, por los Jefes de los Cuerpos en que sirvan, quienes las informarán, acompañando únicamente copia de la filiación y hoja de castigos del aspirante y, si fuera hijo del Cuerpo, el documento que lo acredite.

Artículo sexto. Por el Negociado de Reclutamiento de la Sección de Carabineros se procederá, una vez controladas políticamente, a la clasificación de las instancias recibidas en dos apartados, uno de los que sean hijos del Instituto y otro de todos los demás, y dentro de ellos se agruparán, según sus méritos y circunstancias, para proceder a efectuar los llamamientos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo séptimo. La Sección hará los llamamientos de oficio, dirigiéndose al efecto a la Comandancia o autoridad local del punto donde residan o Jefe de Cuerpo en que sirvan aquellos a quienes corresponda presentarse, dando para ello un plazo prudencial.

Artículo octavo. Según vayan presentándose los aspirantes convocados se procederá por el Negociado de Reclutamiento a confirmar su identidad, verificar su talla y reconocimiento médico. Los declarados inútiles por cualquier causa se reintegrarán a su procedencia, sin derecho alguno a socorro o auxilio de viaje, verificando también todos por su cuenta el de incorporación al punto donde se convoque.

Artículo noveno. Con los admitidos se formarán expediciones que, al mando de una Clase, serán incorporados al Centro de Movilización que corresponda, donde serán filiados, sentándoles compromiso por el tiempo que dure la actual campaña y se les proveerá del correspondiente nombramiento, que deberá llevar como fecha de ingreso la del día en que el recluta fué reconocido y admitido.

Artículo décimo. Una vez presentes los nuevos Carabineros en los Centros de Movilización serán sometidos a una intensa instrucción teórico-práctica, con vistas a su buena preparación para el servicio de las armas, tanto en el orden moral como en el táctico y disciplinario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Esta Subsecretaría, previo informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado lo siguiente:

Primero. Todos los Hospitales cívico-militares y civiles en los cuales tenga que ingresar hospitalizado personal de cualquier categoría de Carabineros, comunicarán al Jefe de las fuerzas del Instituto más próximo al punto en que esté enclavado el Hospital, con la urgencia posible, la entrada en los nosocomios de dicho personal, así como la salida y puntos a que se dirijan, cuando se trate de evacuaciones, convalecencias, etcétera, análogamente a como se dispone en el artículo noveno, apartado b) de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Febrero de 1936 (GACETA DE MADRID número 58). Los Hospitales militares ya tienen marcada su actuación en la referida disposición y complementarias.

Segundo. Sin perjuicio de lo expresado, las Unidades administrativas de Carabineros dispondrán lo conveniente para que por el Jefe de las fuerzas del Instituto donde existan Hospitales militares, cívico-militares o de cualquier clase en que haya hospitalizado personal de Carabineros, cualquiera que sea la procedencia, se designe el individuo o Clase que, a tenor del Reglamento de Detall y Régimen interior de los Cuerpos, haya de efectuar la visita diaria de Hospital, procediendo el designado a dar cuenta a su Jefe de cuantas novedades observe en relación con el trato a los hospitalizados, conducta que observen éstos, necesidades que se les originen, nombres y apellidos de los hospitalizados que ingresen y sean dados de alta en el Hospital, Unidades por que se les reclama sus devengos y cuantas circunstancias convengan al objeto de que, por el Jefe que haya nombrado el personal de visita se tenga al corriente, sin excusa ni pretexto, al primer Jefe de la Comandancia o Centro de Movilización a que pertenezcan los hospitalizados, o al de los Colegios, en su caso, de la situación de aquéllos, para que puedan percibir puntualmente sus haberes, teniendo en cuenta la Orden circular número 10, publicada en «El Guía del Carabinero» número 4 de

este año, y la Orden circular de este departamento de fecha 29 de Agosto de 1936 (GACETA DE MADRID número 247), inserta en «El Guía del Carabinero» número 33 del año expresado. Cuando en la residencia del Hospital u Hospitales no haya fuerza del Instituto, los Jefes principales de las Unidades administrativas de Carabineros arbitrarán el medio más práctico y eficaz para estar al corriente de las circunstancias expuestas para lograr los fines propuestos, como igualmente para que el personal hospitalizado justifique su existencia mensualmente en los plazos que se determinan y se remitan los justificantes de revista a la Unidad que debe reclamarles sus devengos.

Tercero. Los Hospitales no dependientes del Ministerio de la Guerra ajustarán la norma de hospitalización del personal de Carabineros, en cuanto les sea posible, a las establecidas por dicho departamento, tanto los creados con anterioridad al movimiento subversivo como los establecidos por las necesidades de la guerra, a cuyo fin ajustarán su función administrativa a lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Agosto de 1936 (GACETA DE MADRID número 247) y disposiciones que contiene la misma, sin perjuicio de la Orden del Ministerio de la Guerra de fecha 24 de Noviembre de 1936 («Diario Oficial» número 247) y Orden circular del mismo departamento de 23 de Enero último («Diario Oficial» número 21, página 240); pero expresándose en las cuentas que cursen a esta Subsecretaría (Sección de Carabineros) la valoración de cada estancia diaria (importe íntegro), que debe ser el resultante de todos los gastos que tenga el Hospital durante el mes en que se causen las estancias (con arreglo al formulario que se publica a continuación), sin que, salvo casos muy excepcionales, pueda rebasar el precio de la estancia diaria de los determinados por el Ministerio de la Guerra en las dos disposiciones citadas (de Noviembre y Enero últimos).

Además, no cursarán a esta dependencia ningún cargo por estancias sin haber recibido previamente las cantidades que las Unidades administrativas de Carabineros deben descontar de los haberes al personal hospitalizado, deduciéndolas del importe íntegro en el documento de haber (triplicado y reintegrado, el principal, con 0'25 pesetas), a fin de evitar retrasos en el trámite del libramiento a expedir en favor de quienes designen los Hospitales no mili-

tares; para lo cual remitirán con urgencia a las Unidades administrativas a que pertenezcan los hospitalizados, para el cobro de sus haberes, o al Jefe de Carabineros más próximo, que las cursará a las Unidades referidas, las relaciones nominales, consignando las estancias causadas por el personal durante el mes anterior.

Cuarto. Las Unidades administrativas del Instituto, tan pronto reciban de los Hospitales las relaciones aludidas, procederán a abonar a los nosocomios (no dependientes del ramo de Guerra) las cantidades descontadas a su personal por las estancias causadas y remitirán a la Sección de Carabineros la documentación señalada en el párrafo segundo, caso tercero de la Orden circular de 29 de Agosto de 1936 ya citada, reiterándoles la necesidad de imprimir al trámite la urgencia que les sea posible, pudiendo valerse, para el pago a los Hospitales, de las Unidades administrativas más próximas al Hospital, liquidándose mutuamente los saldos. Procurándose la hospitalización en los Hospitales militares o militarizados, con preferencia a los demás.

Quinto. Igualmente se recuerda a las Unidades administrativas de Carabineros el cumplimiento del caso cuarto de la Orden circular de Hacienda de 29 de Agosto último (GACETA DE MADRID número 247), teniendo muy presente, para las justificaciones debidas y cuando otro procedimiento no pueda emplearse, la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Septiembre de 1936 («Diario Oficial» número 200, página 25), cuya disposición (esta última), a consecuencia de las actuales anormales circunstancias y habida cuenta de la función de guerra que prestan la mayoría de las fuerzas del Instituto, se declara concretamente por la presente Orden circular es de aplicación en Carabineros, no solamente en los casos motivo de esta disposición, sino en todos aquellos que plantea la campaña. Y

Sexto. En cuanto no alteren el contenido de esta disposición, que todos cumplirán con el mejor celo y diligencia, quedan vigentes y mientras otra cosa no se disponga, las demás disposiciones ya dictadas.

Lo digo a V. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

HOSPITAL _____

Mes de _____ de 19 _____

Presupuesto de gastos de 19 _____ Sección _____ Capítulo _____ Artículo _____

INSTITUTO DE CARABINEROS DOCUMENTO DE HABER por los motivos que se citan:

Categorías	NOMBRES	Unidades	Fechas de entrada	Fechas de salida	Estancias causadas

Resulta un total de estancias: _____

Según las cuentas generales de gastos, por todos conceptos, de este hospital, durante el mes expresado, ascienden a _____ pesetas, _____ céntimos.

El número de hospitalizados: _____.

Pertencen a Carabineros: _____ Pesetas

Y resultando el precio de cada estancia diaria, según los datos consignados, a _____ pesetas y _____ céntimos, corresponde a Carabineros ...

Recibido de la Comandancia de Carabineros de _____, como diferencia del precio de las estancias descontando a sus individuos

Idem del Centro de Movilización de Carabineros número _____, como ídem por ídem ídem

LIQUIDO A LIBRAR AL HOSPITAL: _____

_____ de _____ de 19 _____.

El _____

V.º B.º

El _____

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar entorpecimientos en el servicio, motivados por retraso en la incorporación a sus Unidades, del personal cuyo destino se disponga por este Ministerio,

He dispuesto lo siguiente:

Primero. Los Jefes de Unidades, Centros y Dependencias del Instituto de Carabineros, tan pronto tengan conocimiento de un destino de personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa de los que sirvan a sus órdenes o dependan de su jurisdicción, lo participarán al interesado dentro de las 24 horas siguientes, expidiendo o solicitando el oportuno pasaporte para la entrega al interesado y procurando, por cuantos medios tengan a su alcance, que la incorporación se efectúe con la máxima urgencia.

Segundo. Si la incorporación hubiese de ser demorada por un plazo superior a ocho días, cualquiera que sea el motivo o pretexto, será preciso solicitar autorización de este Ministerio por conducto de la Sección de Carabineros afecta al mismo.

Tercero. Para casos de enfermedad, queda subsistente la vigente legislación, siendo responsables directos los Médicos que permitan, con sus tolerancias, dilaciones injustificadas en las incorporaciones, debiendo precisarse en los certificados el tiempo que podrá tardar el destinado en restablecerse.

Caso de que, transcurridos quince días, no esté el interesado en condiciones de incorporarse, un Tribunal Médico dictaminará si procede el pase a situación de reemplazo por enfermo o por herido.

Cuarto. Los Jefes de las Unidades, centros o dependencias a que sea destinado personal que no se incorpore con la mayor urgencia, prescrita en esta orden, darán conocimiento de ello a la Sección de Carabineros de este Ministerio, una vez transcurridos 15 días desde la fecha del destino, para proceder en consecuencia.

Quinto. Se dará exacto cumplimiento a los preceptos del artículo 285 del Código de Justicia Militar y a la Circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), dando de baja en el Instituto de Carabineros, sin perjuicio del correspondiente procedimiento, a cuantos Jefes, Oficiales y Suboficiales abandonen su destino o no se presenten en el mismo dentro de los plazos reglamentarios si se dejaren transcurrir dos meses desde la comisión de la falta sin justificar debidamente su situación. En cuanto al abandono de destino o falta de incorporación de Cabos y Carabineros se

estará a lo actualmente prevenido.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por un deber de previsión y con objeto de dar todas las facilidades posibles a los Servicios de Sanidad de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de los citados Servicios, disponer lo siguiente:

Queda autorizada la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Carabineros para crear, trasladar o suprimir hospitales de diferentes clases con destino a heridos, enfermos o agotados pertenecientes a este Instituto, en consonancia con las indicaciones del mando y las necesidades de la guerra. El presupuesto de gastos de instalación y sostenimiento de estos centros hospitalarios se tramitará con arreglo a las normas legales establecidas y con el carácter de urgencia que estos casos requieren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al publicarse la Orden de este Ministerio de fecha 5 del actual, empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de las Milicias don Antonio Hernández Córdoba, se publica debidamente rectificada en la forma siguiente:

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha acordado emplear en el mando de Unidades de choque de dicho Instituto, con la antigüedad de primero de Noviembre de 1936, al Teniente de las Milicias de la República don Antonio Hernández Córdoba, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año anterior (GACETA número 285), debiendo presentarse el interesado en esta capital, Sección de Carabineros, dentro del plazo de ocho días, para que se le confirme en el citado empleo y se le designe el punto donde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Teniente al Carabinero de la Brigada mixta número 3 don Pedro Pozuelo Fernández, teniendo en cuenta los servicios prestados durante la actual campaña y las dotes de mando del mismo, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar Médicos de los citados Servicios a los señores Doctores que se citan en la relación que comienza por don Antonio David Jiménez Ródenas y que termina con don Manuel Quero Malo, quedando asimilados a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Relación que se cita:

Don Antonio David Jiménez Ródenas

Don Raúl Brugada García

Don Pedro de la Barreda y Espinosa

Don Ovidio Artigas Pascual

Don José Ramos Acosta

Don Tomás Navarro Lozano

Don Enrique Castro Ramírez

Don Jesús Rodríguez Pedreira

Don Antonio Cicuéndez Sepúlveda

Don Heliodoro Cardona Mateo

Don Manuel Quero Malo

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Diéguez Rodríguez y termina con don Rafael Lorenzo Pérez, por los méritos contraídos luchando en la frontera portuguesa contra los facciosos e internándose después en Portugal, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 13 de Octubre del año anterior, fecha en que se presentaron a las autoridades al incorporarse a terreno leal.

Lo que se comunicará a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Teniente:

Sargento don Manuel Diéguez Rodríguez

Asciende a Sargento:

Cabo don José Alvarez Cervantes
Ascienden a Cabo los Carabineros:

Don José Navas Priego

Don Victoriano Velasco Pazos

Don Antonio Fernández Nevado

Don Gregorio Flores Estellés

Don León Cordero Silvestre

Don Ricardo Valencia Jiménez

Don Antonio González Vilella

Don Rafael Díaz García

Don Tomás Bermejo Díaz

Don Francisco Duro Tomás

Don Pedro Rodríguez Manso

Don Fernando García Calvo

Don Eladio Brías Moreno

Don José María Rolán Santos

Don Pedro Romero Rebollo

Don Fernando Verde Narváez

Don Gregorio Fernández Rivera

Don Rafael Lorenzo Pérez

Ilmo. Sr.: El resultado conseguido con la Orden de 19 de Noviembre pasado (GACETA del 21 aconseja dar mayor extensión a su contenido, ampliándolo a plazas distintas de las de Madrid, y en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Las transferencias de fondos autorizadas por la Orden de 19 de Noviembre de 1936 podrán también realizarse desde cualquiera plaza enclavada en los frentes de guerra a las del litoral levantino.

Artículo segundo. En las plazas donde no hubiera Sucursal del Banco de España, podrá la Banca privada realizar dichas transferencias a petición del titular de la cuenta, realizando el envío al establecimiento bancario que el peticionario indique.

Donde hubiere Sucursal del Banco de España se seguirá el procedimiento indicado en la Orden de 19 de Noviembre último.

Lo que comunico para su cumplimiento y efectos.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

J. NEGRIN

Señores Gobernadores del Banco de España, Director general del Tesoro y Comisario general de Banca.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro doña Rosario Pérez Caballero Malla-garay y doña Gloria Foyo Fernández, afectos a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de su destino, a don Nicolás Capilla Buiza, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza rústica, afecto a esa Dirección general y accidentalmente en la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d)

del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro don Antonio Calvín Guzmán y doña Isabel Pérez Panadero, afectos a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro doña Gloria García Herreros y doña María Magdalena Pérez Panadero, afectos a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, de los Oficiales de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza rústica don Luis Figueras Figueras y don Manuel Alvarez Alonso, afectos a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de su destino, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza urbana don Manuel Villanueva Calleja, afecto a la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro don Adolfo Avila Llopis y doña Bilar Ruíz de Velasco y Urdampilleta, afectos a esa Dirección general y accidentalmente en la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de su destino, al Auxiliar administrativo interino del Catastro don Félix Roca Ortega, afecto a esa Dirección general y accidentalmente en la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros don Antonio Alvarez Ramírez, ha resuelto dejar sin efecto el ingreso concedido al mismo en el expresado Instituto, según Orden de

13 de Enero último (GACETA número 15), por ser los deseos del interesado volver nuevamente a la plantilla de Alféreces Practicantes de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros con destino en la Comandancia de Alicante, don Luis Ferrer Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Villajoyosa, de dicha provincia, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562'50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Alicante, don Francisco Martínez Meca,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Jávea, de dicha provincia, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562'50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover al empleo de Sargento, por méritos de guerra, al Cabo de Carabineros de Mar de la Comandancia de Almería José Pastor Rodríguez, debiendo disfrutar en el

empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de Diciembre de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comandante de Carabineros don José Jareño Hernández, Vaquero pase destinado a la Comandancia de Madrid de dicho Instituto, de segundo Jefe.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el título de Piloto militar de Aeroplano al personal de Aviación militar que a continuación se expresa, con las antigüedades que se señalan:

Alférez mecánico don Jenaro Camacho González, antigüedad de 17 de Febrero de 1937.

Alférez mecánico don Ramón D' Ocón Rivera, ídem de 18 de Febrero de 1937.

Brigada don Leopoldo Morquillas Rubio, ídem de 6 de Febrero de 1937.

Sargento don José Flores Miranda, ídem de 17 de Febrero de 1937.

Sargento don Antonio Llorente Casado, ídem de 18 de Febrero de 1937.

Sargento don José Martínez Martínez, ídem ídem.

Sargento don Antonio Soler Salvador, ídem de 21 de Febrero de 1937.

Sargento don José Diéguez Espuny, ídem ídem.

Sargento don Bartolomé Munuera Vera, ídem ídem.

Sargento don José Díez Tejedor, ídem ídem.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación a los individuos que a continuación se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, que es la de la fecha por la que obtuvieron el título de Piloto militar de Aeroplano, surtiendo efectos administrativos esta disposición de primero de Marzo próximo.

Don José Flores Miranda, antigüedad de 17 de Febrero de 1937.

Don José Martínez Martínez, ídem de 18 de Febrero de 1937.

Don José Diéguez Espuny, ídem de 21 de Febrero de 1937.

Don Bartolomé Munuera Vera, ídem ídem.

Don José Díez Tejedor, ídem ídem.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto causen alta en Aviación como movilizados, mientras duren las circunstancias actuales, los Pilotos de Aeroplano don Jaime Camarasa Lluellas y don Francisco Fullá Esteban, que desde el comienzo de la guerra civil se hallan prestando en Aviación los servicios de su especialidad, otorgándoles la categoría de Teniente, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de Agosto pasado, y la de Capitán, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253),

He resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales en el empleo de Teniente a don Juan Rodríguez García, desde primero de Agosto pasado, por llevar más de 25 años de servicios, con abonos hasta Octubre siguiente, por haber obtenido el empleo de Capitán, por Orden circular de 15 de Noviembre de 1936

(GACETA número 323), con efectos administrativos de primero del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto cause alta en Aviación, como movilizado, mientras duren las actuales circunstancias, el Radio civil don Eduardo Muñíz y Llamas, otorgándole la categoría de Brigada, con la antigüedad y efectos administrativos de primero de Marzo próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el título de Ametrallador bombardero al Sargento de Aviación don Enrique García Palacios, con la antigüedad de 6 del actual, fecha en que reunió las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 2 de Septiembre de 1936 («Diario Oficial» de Guerra número 174),

He resuelto conceder el título de Observador de Aeroplano a don José Alfonso Ors Martínez y don Manuel Rodríguez González, otorgándoles el empleo de Brigada, con la antigüedad de 18 y 29 de Diciembre último, respectivamente, que es la misma que se les asigna como Observador, y efectos administrativos de primero de Enero del año actual, como comprendidos en el artículo cuarto del citado Decreto.

Estos Suboficiales deberán ser clasificados en el empleo de Sargento con la antigüedad y efectos administrativos de primero de Noviembre del año último, en cuya fecha fueron nombrados alumnos del curso de Observadores, y prestarán sus servicios en la situación de «movilizado» en Aviación militar mientras duren las circunstancias actuales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Al reiterar a todos los hoteles, fondas, casas de huéspedes y particulares que los reciban, la orden de que los viajeros se inscriban necesariamente en el correspondiente boletín que ha de ser comunicado a la Dirección general de Seguridad, no se hizo excepción alguna; a pesar de ello, han llegado al Ministro de la Gobernación informes, según los cuales, invocando la personalidad de miliciano o de militar, hay quienes tratan de eludir la obligación de su inscripción. No puede haber una situación de privilegio para nadie en relación con estas medidas. Por ello,

Vengo en disponer:

Primero. La obligación de llenar la hoja de inscripción en hoteles, fondas y casas de huéspedes y la de dar cuenta a la Dirección general de Seguridad, los particulares que albergaran a personas que no figuren en el padrón del propio domicilio, alcanza a todos los ciudadanos españoles, cualquiera que sea su condición, profesión o calidad.

Segundo. La obligación señalada en el artículo anterior ha de ser cumplida, cualquiera que sea el tiempo de permanencia del viajero en el lugar del hospedaje.

Tercero. Los militares, cualquiera que sea su graduación, y las Milicias, han de exhibir la documentación que les acredite como Militares o como Milicianos; han de exhibir asimismo el documento que justifique el motivo de su viaje, y cuando éste fuese consecuencia de un permiso para el descanso, exhibirá necesariamente la autorización del Jefe de la Unidad a que pertenezca, demostrativa del expresado permiso y de su duración.

Cuarto. Los directores o responsables de hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes quedan obligados a poner en conocimiento de la Dirección general de Seguridad en Valencia y de los Gobernadores civiles en provincias, la permanencia de las personas citadas en los dos artículos anteriores cuando aquélla exceda del tiempo que figure en el permiso extendido por el Jefe de la Unidad.

Quinto. La Dirección general de Seguridad y los Gobernadores civiles en su caso darán cuenta a este Ministerio de los casos que observen de incumplimiento de estas instrucciones y enviarán una copia a las autorida-

des militares a los oportunos efectos.

Sexto. Cuando la personalidad declarada en el correspondiente boletín de inscripción no corresponda a la que la documentación acredite, los directores o responsables de los establecimientos ya citados quedan obligados a requerir el auxilio de la autoridad para que proceda a la detención de las personas que incurran en la falta, a las cuales les serán aplicadas las sanciones correspondientes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

A. GALARZA

Al dictarse la Orden ministerial de 22 de Febrero del corriente año, que apareció en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 23 del mismo mes y año, referente a normas interpretativas del Decreto de 26 de Diciembre de 1936, se quiso que la prohibición de ser elegibles los miembros de los disueltos Comités de las fuerzas dependientes de este Ministerio, para representantes en el Consejo Nacional de Seguridad, fuese también prohibición para pertenecer a los Consejos Provinciales, ya que a los miembros de los expresados Comités, se les concede en cambio la facultad natural que por el momento no tienen los individuos pertenecientes a los Cuerpos disueltos y que no tendrán hasta que no esté constituido el Cuerpo de Seguridad.

Por ello, y como aclaración a dicha Orden, se dicta la siguiente disposición:

Artículo único. El párrafo último del artículo segundo de la Orden de 22 de Febrero de 1937 se entiende aplicable a los representantes de los Consejos Provinciales, que no podrán serlo los miembros de los Comités, que precisamente son los electores de dichos representes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

A. GALARZA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Ordenes de este departamento insertas en las GACETAS números 338 y 22, correspondientes a los días 3 de Diciembre de 1936 y 22 de Enero anterior, por las que se confiere el empleo superior inmediato al personal de ese Instituto, se considere rectificadas por lo que respecta al Sargento D. José Muñiz González y Cabo Arturo Felipe Palacios, comprendidos en la relación de la GACETA número 338, y de los Cabos Valerio Garín Hidalgo, Máximo Atroyo Buisan y Juan

Charquero Gila por lo que ala relación inserta en la GACETA número 22 afecta, en el sentido que se llaman como queda dicho en vez de como en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia de la Comandancia de Almería, de ese Instituto, Fidel Segovia Fernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle la rescisión del compromiso que tiene contraído en dicho Instituto, debiendo causar baja en el mismo por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haberes pasivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto, con destino en el cuarto Tercio, D. Pedro Gay Montero, pase a situación de «reemplazo por herido», a partir de 30 de Noviembre próximo pasado, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo octavo del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), declarado vigente por el de 7 de Septiembre de 1935 (GACETA número 253), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al cuarto Tercio a que pertenecía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de este departamento de 12 del actual, publicada en la GACETA número 24, por la que se disponía el pase a situación de «reemplazo por herido» del Teniente de ese Ins-

tituto D. Bienvenido Acitores Arnaiz, se entienda rectificadas en el sentido de que se llama como queda dicho, y no como en aquélla se consignaba, así como queda agregado para haberes, documentación y demás efectos al cuarto Tercio y no al 14.º como también en la misma se ordenaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haber dejado de justificar su existencia e ignorarse el paradero durante más de dos meses del Capitán y Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. Guillermo Palmer Balaguer y D. Egdunio Arconada Berzosa, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto causar baja definitiva en el servicio activo, por fin del presente mes, como comprendidos en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Encontrándose al estallar el movimiento subversivo en uso de licencia, por enfermo, en Ternel, capital dominada por los facciosos, el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valencia interior, D. José Valero Gómez,

Este Ministerio ha resuelto cause baja definitiva en el servicio activo sin perjuicio de la resolución que en su día pudiera recaer, de justificar debidamente la falta de incorporación a su destino de plantilla y la no participación en el movimiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los destinos o situaciones que se indican a los Oficiales de ese Instituto comprendidos en la si-

guiente relación, que principia con don Germán Ollero Morente y termina con D. León Martín Alonso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Capitanes :

D. Germán Ollero Morente, de «disponible forzoso» en Madrid y agregado para haberes, documentación y demás efectos a la Inspección general, a la misma situación, con residencia en Bilbao, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Vizcaya y para documentación y demás efectos al 22.º Tercio, continuando prestando sus servicios en el frente de Vizcaya, donde se encuentra.

D. Eugenio García Gunilla, de la Inspección general a la Comandancia de Vizcaya, en comisión, continuando prestando sus servicios en el frente de Vizcaya, donde se encuentra.

Tenientes :

D. Juan Vega Ramallo, del Parque Móvil, en comisión, a la Comandancia de Vizcaya, en igual concepto, continuando prestando sus servicios en el frente de Vizcaya, donde se encuentra.

D. Matías Sánchez Montero, del 4.º Tercio a la Comandancia de Vizcaya, en comisión, continuando prestando sus servicios en el frente de esta provincia, donde se encuentra.

D. Carlos Tenorio Cabanillas, de «disponible forzoso» en Madrid y agregado, para haberes, a la Comandancia de esta provincia y para documentación y demás efectos al primer Tercio, a la misma situación, con residencia en Bilbao, quedando agregado, para haberes, a la Comandancia de Vizcaya y para documentación y demás efectos al 22.º Tercio, continuando prestando sus servicios en el frente de Vizcaya, donde se encuentra.

Alféreces :

D. Antonio Poyatos Ortega, del 14.º Tercio, en comisión, a la Comandancia de Vizcaya, en igual concepto, continuando prestando sus servicios en el frente de esta provincia, donde se encuentra.

D. Jacinto Barceló Ochogavía, de la Comandancia de Jaén a la de Vizcaya, en comisión, continuando prestando sus servicios en el frente de esta provincia, donde se encuentra.

D. Antonio Senosáin Ezquerro, de la suprimida Comandancia de Oviedo a la de Santander, en comisión.

D. Emilio Ruiz de Alejo y Rojas, del 14.º Tercio, en comisión, a la Comandancia de Vizcaya, en igual concepto, continuando prestando sus servicios en el frente de esta provincia, donde se encuentra.

D. Ignacio Vecina Esteban, de la suprimida Comandancia de Burgos a la de Santander, en comisión.

D. León Martín Alonso, del 14.º Tercio, en comisión, a la Comandancia de Vizcaya, en igual concepto, continuando prestando sus servicios en el frente de esta provincia, donde se encuentra.

—XXX—

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936, y de acuerdo con la propuesta del Pleno de la Junta Nacional contra el Paro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la expresada Junta al funcionario de este departamento D. Jerónimo Mallo Núñez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Presidente de la Junta Nacional contra el Paro.

Habiéndose padecido error en la Orden de este departamento de 9 del corriente, inserta en la GACETA del día 11, se publica de nuevo debidamente rectificadas :

Ilmo. Sr. : Por no haberse posesionado dentro del plazo legal del cargo de Delegado provincial de Trabajo de Albacete, para el que fué nombrado, don Juan Echevarría Marcaida, por Orden de 26 de Diciembre último, inserta en la GACETA de 5 de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la cesantía del expresado funcionario como tal Delegado de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 9 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr. : En atención a las circunstancias actuales y mientras no se resuelva lo contrario,

Este Ministerio ha dispuesto que las Cajas generales de Ahorro popular suspendan indefinidamente, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, la realización de almonedas de prendas empeñadas en sus Secciones de Montes de Piedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 24 de Febrero de 1937.

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

—XXX—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert, ex duque de Santo Mauro, término municipal de Señera.

Casilda Salabert y Arteaga, ex duquesa de Santo Mauro, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

—XXX—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio don Miguel Rojals Escribá, solicitando prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad disfru-

taba y le fué concedida en 16 de Diciembre pasado.

Visto asimismo el certificado médico que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato.

Considerando que está perfectamente justificada la petición, según el certificado médico acreditativo de la persistencia de la dolencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Miguel Rojals Escrivá prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad disfrutaba, con medio sueldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que empezará a computarse a partir del día 10 de Diciembre pasado, fecha en que expiró la licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Disuelta la Unión Farmacéutica Nacional por Decreto de 30 de Julio de 1936, es obligada la liquidación de sus actividades, para lo cual y en aplicación del Decreto citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una Comisión, integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Colegio Oficial Farmacéutico de Madrid y por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Unión Farmacéutica Nacional, y cuya Comisión llevará a efecto la liquidación de la entidad referida, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. En el plazo de 48 horas de notificada la constitución de la Comisión referida al Tesorero de la entidad disuelta, éste hará entrega de los fondos existentes en su poder y en cuenta corriente en entidades bancarias al Pleno de la Comisión, así como de una relación de créditos a favor y en contra de la Unión Farmacéutica Nacional.

Segunda. En el mismo plazo el Secretario hará igualmente entrega a la Comisión del archivo y mobiliario, que será entregado mediante inventa-

rio, para su custodia, al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

Tercera. Con los fondos existentes, la Comisión liquidadora procederá al pago de los créditos de todo género que hubiera contra la Unión Farmacéutica Nacional en su totalidad, si para ello hubiese cantidad suficiente, y proporcionalmente, en caso contrario.

Cuarta. Las entidades bancarias en las que existan fondos en cuenta corriente a favor de la entidad disuelta, deberán entregar los saldos resultantes, atendida la finalidad a que estas sumas se destinan, contra talón firmado por tres miembros de la Comisión designados en el seno de la misma.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Creadas por la guerra circunstancias especiales en gran número de ciudades y pueblos, caracterizadas especialmente por el traslado de grandes masas humanas, motivado por la movilización por la evacuación forzosa de grandes núcleos de población civil, con peligro de provocar o favorecer condiciones propicias a la presentación de epidemias o al recrudecimiento de determinadas endemias, y con el fin de alejar o anular tales peligros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por las autoridades de la Sanidad Nacional se ejercerá una especial vigilancia sobre los individuos y colectividades trasladadas de unas a otras poblaciones y sobre los medios utilizados para su transporte, sobre todo en cuanto tenga relación con la posibilidad de transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias, cuidando muy particularmente la vigilancia de aquellas transmitidas por insectos.

Segundo. Las autoridades sanitarias de los puertos cobrarán, como consecuencia de ello, de acuerdo con los Reglamentos vigentes, cuanto se refiere a los movimientos migratorios, acentuando la atención sobre las personas, equipajes y materiales que puedan facilitar el transporte de insectos o de gérmenes.

Tercero. Aquellas autoridades y los Inspectores provinciales aprovecharán sus instalaciones fijas e instalarán con la cooperación de otras corporaciones oficiales, de los organismos locales y de las entidades par-

ticulares, estaciones, y organizarán brigadas que cuiden especialmente la balneación, despiojamiento y aseo del individuo y repas que lo precisen, atendiendo de modo particular que estas prácticas se realicen, sobre todo, en hospitales, refugios, albergués, cuarteles, cárceles y cuantos lugares, en fin, alberguen colectividades.

Cuarto. Cuidarán igualmente las autoridades sanitarias de propagar y extender las prácticas de higiene y limpieza, sus ventajas y las técnicas, eligiendo entre éstas, sobre todo, la aplicación individual y señalando preferentemente las más sencillas, eficaces y económicas.

Quinto. Cuando hiciesen falta, pedirán a los organismos centrales los créditos estrictamente necesarios para obras y material indispensable y darán cuenta mensualmente de las campañas efectuadas, de sus resultados e incidencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eulogio Ruíz Carrasco, Delegado de Asistencia social en Ciudad Libre, Presidente del Consejo Provincial.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jorge J. Bravo Herrero, Delegado de Asistencia social en Albacete, Presidente del Consejo Provincial.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

EDICTOS

En el recurso de amparo número 1.099, interpuesto ante la Sección Primera de este Tribunal por Crescencio López Moreno, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así: «Por todo lo cual la Sección Primera del Tribunal de Garantías Constitucionales falla que procede rechazar la reclamación formulada por Crescencio López Moreno contra resolución de la Comisión revisora de despidos por ideas o huelgas políticas de Toledo, de fecha seis de Mayo último, que condenó al recurrente a la readmisión e indemnización en la cantidad de ochocientos veintiocho pesetas al obrero Vicente Robledo Talavera, declarando no haber lugar a este recurso de amparo. Expídase certificación literal de esta sentencia y remítase a la Comisión revisora a la que se hace referencia. Así lo acuerdan y firman.»

Y no habiendo podido ser notificada al interesado la referida sentencia, por ignorarse su paradero en el domicilio que tenía señalado para oír notificaciones, se publica el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y demás lugares de costumbre para que sirva de notificación legal al interesado en el recurso a que se hace referencia.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.—
El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

En el recurso de amparo número 1.006, interpuesto ante la Sección Segunda de este Tribunal por don Manuel Mancebo Muñoz, Gerente de La Vega Azucarera Granadina, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así: «Por todo lo cual la Sección Segunda del Tribunal de Garantías falla: Que procede rechazar la reclamación formulada por don Manuel Mancebo Muñoz contra resolución de la Comisión revisora de despidos de Granada, fecha diez y ocho de Abril último, por la que se condenó al recurrente a la readmisión e indemnización a Manuel Aranda y veintidós obreros más, confirmando plenamente. Expídase certificación literal de esta sentencia

y remítase a la Comisión revisora de despidos de Granada. Así se acuerda y firma.»

Con idéntico fallo ha sido resuelto el recurso número 1.012 interpuesto por el mismo señor Mancebo Muñoz contra resolución de la propia Comisión revisora de Granada, por la que se ordenó la readmisión del obrero Manuel Sánchez Rogil y otros.

Y no habiendo podido ser notificadas al interesado las dos referidas sentencias, por ignorarse su paradero en el domicilio que tenía señalado para oír notificaciones, se publica el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y demás lugares de costumbre para que sirva de notificación legal al interesado en los recursos a que se hace referencia.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.—
El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

En el recurso de amparo número 1.087, interpuesto ante la Sección Primera de este Tribunal por Francisco Pérez Martín, en nombre y representación de Juan Velasco Palacios, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así: «Por todo lo cual la Sección Primera del Tribunal de Garantías Constitucionales falla que procede rechazar la reclamación formulada por Francisco Pérez Martín, en nombre y representación de Juan Velasco Palacios, contra resolución de la Comisión revisora de despidos por ideas o huelgas políticas de Toledo, de fecha veintinueve de Mayo último, que condenó al recurrente a la readmisión y pago de determinada cantidad, en concepto de indemnización, al obrero Perfecto Andújar Domínguez, declarando no haber lugar a este recurso de amparo. Expídase certificación literal de esta sentencia y remítase a la Comisión revisora a la que se hace referencia. Así lo acuerdan y firman.»

Y no habiendo podido ser notificada al interesado la referida sentencia, por ignorarse su paradero en el domicilio que tenía señalado para oír notificaciones, se publica el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y demás lugares de costumbre para que sirva de notificación legal al interesado en el recurso a que se hace referencia.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.—
El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

En los recursos de amparo cuyos números y recurrentes se expresan a continuación, interpuestos contra fallos de la Comisión revisora de despidos de Toledo, se ha abierto un plazo de diez días para proposición de prueba, común a ambas partes:

Número 1.024, interpuesto por don Pablo Villarrubia; 1.042, por don Feliciano Villamayor; 1.044, por don Leopoldo Sánchez Cabezudo; 1.046, por don Claudio Hernández Sanguino; 1.048, por don Federico Torres Esteban; 1.050, por don Pablo Benayas Muñoz; 1.052, por don Salvador de la Casa; 1.054, 1056, 1.058, 1.060 y 1.062, por don Antonio González Barros; 1.064, por don José Chinchón de la Casa; 1.066, por don Eugenio Marugán Esteban; 1.068, por don Bautista Sánchez; 1.070, por don Pantaleón Esperón; 1.072, por don Baldomero Vegué; 1.074, por don Felipe Vegué; 1.076, por don José Fernández; 1.078, por don Alfonso Fernández; 1.080, por don Martín Vidales; 1.084, por don Leoncio Jiménez Fernández; 1.086, por don Jesús Nava Moreno; 1.090, por don Miguel Urdiales García; 1.092, por don Felipe Guerra Talavera; 1.094, por don Gabriel Grande Corrochano; 1.096, por don Rufino Izquierdo Muñoz; 1.098, por don Higinio Avila Sánchez; 1.100, por don Crescencio López Moreno; 1.102, por don Tomás Gómez Baquero; 1.104, por don Emilio Fernández Colina; 1.106, por don Juan Rodríguez Núñez; 1.110, por don Cesáreo Cerro Labrader; 1.112, por doña Juliana Carchenilla; 1.114, por don Germán Miguel Arenas.

Lo que para que surta los efectos de notificación legal se publica en la GACETA DE LA REPUBLICA y lugares de costumbre.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.—
El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de la Nación en Rabat comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Baldomero Camacho Trigo, natural de Villamartín (Cádiz), fallecido en Rabat el 30 de Agosto de 1936.

Domingo Muñoz Tijeras, natural de Macael (Almería), fallecido en Rabat el 30 de Septiembre de 1936.

Doña Isabel Affrica Hoda Vázquez, natural de Grazalema (Cádiz), fallecida en Rabat el 29 de Septiembre de 1936.

Virtudes Fernández López, natural de Granada, fallecida en Rabat el 30 de Septiembre de 1936.

Francisca Morales Cruz, natural de Melilla (Málaga), fallecida en Rabat el 29 de Septiembre de 1936.

Andrea Miralles Belso, natural de Crevillente (Alicante), fallecida en Rabat el 29 de Septiembre de 1936.

Alfonso Visiedo Tedar, natural de Ceuta y fallecido en Rabat el 21 de Septiembre de 1936.

Andrés Rubio García, natural de Cádiz y fallecido en la carretera de Rabat a Casablanca el 21 de Septiembre de 1936.

Serafina Fernández Mena, natural de Rabat y fallecida en dicha ciudad el 29 de Agosto de 1936.

María Benítez Muñoz, natural de El Valle de Abdalajiz (Málaga), fallecida en Rabat el 26 de Septiembre de 1936.

Fernando Espejo López, natural de Tángel y fallecido en Rabat el 9 de Octubre de 1936.

Armando Pino Seller, natural de Rabat y fallecido en dicha ciudad el 23 de Marzo de 1923.

Luis Fuentes Barberá, natural de Kenitra (Marruecos), fallecida en Rabat el 18 de Abril de 1929.

Bartolomé Luciano Avila Valero, natural de Rabat y fallecido en dicha ciudad el 27 de Marzo de 1929.

Carmen Guerrero Ruiz, natural de Rabat y fallecida en dicha ciudad el 31 de Julio de 1929.

Manuel Visuete Cortés, natural de Rabat y fallecido en dicha ciudad el 30 de Octubre de 1930.

Elena Germana Micaela Pérez Vicente, natural de Rabat, fallecida en dicha ciudad el 20 de Diciembre de 1930.

Dolores Sánchez Benítez, natural de Rabat y fallecida en dicha ciudad el 18 de Noviembre de 1931.

Antonio Ferrer Sánchez natural de Khemisset (Marruecos), fallecido el 4 de Octubre de 1928.

Gloria Ferraz Sánchez, natural de Khemisset (Marruecos), fallecida el 4 de Octubre de 1928.

Carlos Alberola Maciá, natural de Sale y fallecido en Rabat el año 1929.

Miguel de Oca Jiménez, natural de Huelva y fallecido en Rabat el 16 de Noviembre de 1936.

Enriqueta Membrives Pérez, natural de Kenitra (Marruecos), fallecida el 17 de Julio de 1929.

Luciana Georgette Iváns Prats, na-

tural de Kenitra (Marruecos) y fallecida el 13 de Julio de 1929.

Pedro de Gea García, natural de Rabat y fallecido el 12 de Diciembre de 1929.

María Lapiere Ramírez, natural de Kenitra (Marruecos) y fallecida el 12 de Agosto de 1930.

Antonio García, natural de Kenitra (Marruecos) y fallecido el 27 de Agosto de 1930.

Juan Antonio Cazorla Serrano, natural de Kenitra (Marruecos) y fallecido el 11 de Julio de 1936.

Isabel Montesinos Martínez, natural de Kenitra y fallecida en dicha ciudad el 12 de Noviembre de 1930.

María Luisa de Gea García, natural de Souk-el-Tleta-du Gharb y fallecida en Mechra-Bel-Ksiri el 9 de Diciembre de 1930.

Francisco Galindo del Río, natural de Kenitra y fallecido en dicha ciudad el 12 de Diciembre de 1930.

Antonio Ruiz Cordones, natural de Córdoba y fallecido en Rabat el 26 de Noviembre de 1936.

Miguel Gil Castilla, natural de Sale y fallecido el 9 de Marzo de 1931.

Angela Romero Moreno, natural de Rabat y fallecida en Kenitra el 18 de Agosto de 1930.

Paseuala Alberola García, fallecida en Sale el 1 de Junio de 1931.

Luis Jiménez Barrera, natural de Siddi-Bou-Knadel y fallecido en Kansera de Beth (Zemmour) el 26 de Abril de 1931.

Antonio Ortega Ruiz, natural de Rabat y fallecido el 22 de Septiembre de 1931 en Kenitra.

Bernardo Arriado García, natural de La Línea (Cádiz) y fallecido en Rabat el 7 de Diciembre de 1936.

Antonio Guadamuro Reyes, natural de Marrakech (Marruecos) y fallecido el 3 de Diciembre de 1931 en Rabat.

Lauria Folgado Alvarez, natural de Mequinez y fallecida el 28 de Diciembre de 1921 en Rabat.

Manuel Manzano Pérez, natural de Granada y fallecido en Rabat el 23 de Febrero de 1931.

Bautista Ibáñez Jiménez, natural de Casablanca y fallecido en Kansera del Beth (Zemmour) el 19 de Julio 1931.

Francisco Carreras de la Torre, natural de Andújar (Jaén) y fallecido el 30 de Diciembre de 1936.

Pilar Pelegrina Maese, natural de Tángel y fallecida el 6 de Diciembre de 1936 en Port-Lyautey.

María Ragla Bernabeu Redondo, natural de Algeciras (Cádiz) y fallecida el 31 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.— El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en Gibraltar comunica a este departamento el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Doña Jaquima Almagro, viuda de Corral, natural de Ubeda, provincia de Jaén, y fallecida en Gibraltar el 3 de Enero último.

Don Miguel Chemizo, natural de Málaga y fallecido en Gibraltar el 7 de Enero último.

Doña Josefa Muñoz, natural de Gibraltar y fallecida en la misma ciudad el 9 de Enero último.

Doña Pilar Fernández, natural de Gibraltar y fallecida en dicha ciudad el 25 de Enero último.

Don José Segura, natural de Málaga y fallecido en Gibraltar el 29 de Enero pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.— El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Marsella comunica a este Ministerio el fallecimiento de Saturnino Rodríguez García, natural de Valdepeñas y fallecido en Marsella el 18 de Junio de 1936.

Antonio Llidó Mena, natural de Oliva y fallecido en Marsella el 13 de Febrero de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 22 de Febrero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

Resumen por provincias del papel de oficio que la Auditoría de Guerra de la Tercera División y la Secretaría general de los Tribunales y Jurados Populares de Madrid consideraran necesarios para el año 1937, según los Presupuestos aprobados por este Centro.

Provincias	Número de pliegos
Valencia	34.000
Madrid	280.000
Total	314.000

Valencia, 20 de Febrero de 1937.— El Director general, Arturo Fernández.

**MINISTERIO DE MARINA
Y AIRE**

Como resultado de instancia del Capitán de Infantería de Marina, reintegrado provisionalmente en activo, don Joaquín Lascurain Barasategui, con destino en el Regimiento Naval número 1, solicitando se aclaren los derechos, uniforme e insignias que le correspondan por haber obtenido en la situación de retirado extraordinario el empleo honorífico de Comandante,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Infantería de Marina y el dictamen de la Asesoría, ha resuelto desestimar dicha solicitud, toda vez que el único empleo que puede atribuírse al interesado en actividad es el efectivo de Capitán y que su reintegro que obtuvo tiene carácter provisional, conforme determinó la Orden de 17 de Octubre de 1936 (D. O. 213); teniendo en cuenta, además, que el empleo honorífico argüido fué una concesión de tipo especial y exclusiva para la si-

tuación de retirado, derecho que no se merma al solicitante, pues volverá a su plenitud cuando se reintegre a la expresada situación, única en que le corresponde.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señor Jefe de la Sección de Personal.
Señor Jefe de la Base Naval de Cartagena.
Señores...

**PUBLICACION PROVISIONAL
DE AVISOS A LOS NAVEGAN-
TES**

Servicio Hidrográfico de la Armada
BUQUE-HIDROGRAFO «TOFIÑO»
DE LA FLOTA REPUBLICANA
GRUPO 3

Avisos del número 17 al 23

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj.

Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sigcigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

A bordo, Cartagena, 15 de Febrero de 1937.—El Jefe del Servicio, Federico Aznar.

Se ruega a los navegantes, autoridades de Marina, Jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar a sus publicaciones, de cuántos peligros para la navegación tengan noticia y de los proyectos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

Grupo número 3.-15 de Febrero de 1937

INDICE

Aviso	Grupo	Costa	LOCALIDAD	INFORMACIÓN
ESPAÑA				
17	3		Aviso de generalidad.	Pintado de las torres de los buques ingleses que naveguen por el litoral español.
GOLFO DE VIZCAYA				
18	3	N.	Avilés.	Puerto abierto a la navegación.
AFRICA.—ESTRECHO DE GIBRALTAR				
19	3	N.	Tánger.	Luz encendida. Balizas establecidas.
MAR MEDITERRANEO				
20	3	N.	Argel.	Luz establecida. Nuevas sondas.
21	3	N.	Túnez.	Boya luminosa.
22	3	N.	Túnez.	Boya luminosa.
U. R. S. S.—MAR NEGRO				
23	3		Estrecho de Kertch.	Luces establecidas.

Número 17

AVISO DE GENERALIDAD. ESPAÑA

Pintado de las torres de los buques ingleses que naveguen por el litoral español

Encargado de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña.

Con objeto de evitar confusiones, los buques de guerra ingleses que naveguen por el litoral español llevarán pintadas en las torres franjas blancas, azules y rojas.

(Aviso núm. 17, 15 Febrero de 1937)

Número 18

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.

AVILES.—Puerto abierto a la navegación

Delegación Marítima de Gijón.—Primer de Febrero de 1937.

Aviso anterior, número 14 (T). (Anulado).

Detalles: Desaparecidas las causas que aconsejaron cerrar el puerto de Avilés, vuelve a quedar abierto a la Navegación.

(Aviso núm. 18, 15 Febrero de 1937)

Cartas números 126 a y 64 A.—Derrotero de La Coruña al Río Bidasoa. Pág. 90.

Número 19

ESTRECHO DE GIBRALTAR, AFRICA, COSTA N.

TANGER.—Luz encendida, Balizas establecidas

Avis aux Navigateurs número 199, París 1937.

Primero. Luz encendida.

Situación: Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 5° 48' 15" W.

Detalles: Luz fija roja.

Segundo. Boyas establecidas.

Situación:

(a) Latitud: 35° 46' 50" N.—Longitud: 5° 47' 46" W.

(b) Latitud: 35° 46' 41" N.—Longitud: 5° 47' 17" W.

(c) Latitud: 35° 49' 33" N.—Longitud: 5° 45' 15" W.

Longitud: 5° 45' 12" W.

Tercero. Boya suprimida. Próxima y al Este de la boya c) anterior. (Aviso núm. 19, 15 Febrero de 1937)

Cartas francesas números 1.701 y 1.748.—Carta española número 959 A.—Cartas del Almirantazgo inglés números 142, 1.912, 92 y 2.717.

Número 20

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.

ARGELIA.—Puerto de Argel.—Luz establecida.—Nuevas sondas

Avis aux Navigateurs número 124, París 1937.

a) Luz establecida.

Situación: Latitud: 36° 45' 46" N.

—Longitud: 3° 04' 13" E.

Detalles: Luz fija roja.

b) Nuevas sondas.

Situación:

8'7 mts. 36° 45' 53" N. 3° 04' 04" E.

7'8 mts. 37° 45' 54" N. 3° 04' 00" E.

8'2 mts. 36° 45' 52" N. 3° 04' 01" E.

(Aviso núm. 20, 15 Febrero de 1937)

Cartas números 131 A, 158 A y 800.

—Cartas francesas números 5.617 y 5.638.—Cartas Almirantazgo inglés números 2.555, 1.910 y 1.766.

Número 21

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.

TUNEZ.—Blanco de Kerkenah.—

Boya luminosa

Avis aux Navigateurs número 14, París 1937.

Nombre y situación: Boya número 0.—Latitud 35° 2', 8 N. Longitud: 11° 17', 6 E. (aproximada).

Detalles: Esta boya está dotada de una marca cilíndrica negra.

(Aviso núm. 21, 15 Febrero de 1937)

Carta francesa 4.235. Phares 248 D. Núm. 2.649, Instructions 360. Página 349.—Carta Almirantazgo inglés número 249.

Número 22

TUNEZ.—Blanco de Biban.—Boya luminosa

Avis aux Navigateurs número 15, París 1937.

Nombre y situación: Boya de Ras-Zira.—Latitud: 33° 28' N. Longitud: 11° 23', 3 E. (aproximada).

Detalles: La marca de esta boya ha sido restablecida.

(Aviso núm. 22, 15 Febrero de 1937)

Carta francesa número 4.247. Phares 248 D. Número 2.649. Instructions 360. Pág. 364.

Número 23

MAR NEGRO.—U. R. S. S., COSTA S.

Estrecho de Kertch.—Yenikalé.—Luzes establecidas

Avis aux Navigateurs número 142, París 1937.

Primero. Luz establecida.

Situación: En el Cabo Takil.—Latitud: 45° 06' N.—Longitud: 36° 27' E. (aproximada).

Detalles: Destello azul cada 5 segundos (destello 0'5 de segundo, eclipse 4'5 segundos). Altura 16 metros. Alcance 7 millas. Torre con listas negras sobre fondo blanco.

Segundo. Boyas luminosas establecidas.

a) Situación: Al S. E. y cerca de la roca Spitfire.—Latitud: 45° 01' N.—Longitud: 36° 25' E. (aproximada).

Detalles: Destello rojo cada 3 segundos (destello 0'3 de segundo, eclipse 2'7 segundos). Alcance 2 millas. La boya está pintada de rojo.

b) Situación: Al E. y cerca de un naufragio.—Latitud: 45° 06' N.—Longitud: 36° 31' E. (aproximada).

Detalles: Destello verde cada 5 segundos (destello 0'5 de segundo, eclipse 4'5 segundos). Alcance 2 millas. La boya está pintada de blanco y rojo.

c) Situación: Al S. W. y cerca de la roca Marie Magdaleine.—Latitud: 45° 03' N.—Longitud: 36° 59' E. (aproximada).

Detalles: Destello blanco cada 3 segundos (destello 0'3 de segundo, eclipse 2'7 segundos). Alcance 3 millas. La boya está pintada de blanco y negro.

(Aviso núm. 23, 15 Febrero de 1937)

Phares 248 D. Núm. 2.238 f, 2.238 e, 2.838 g y 2.342 m. Instructions 357.—Páginas 134, 144 y 175.

Cartas francesas 1.718, Detroit de Kertch.—1.849.—5.073.—4.578.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Detall de la Base Naval de Mahón, desde la fecha de su posesión, al Oficial segundo de Artillería destinado en dicha Base Naval don Antonio Martínez Roldán.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Base Naval de Mahón.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial segundo de Artillería don Gonzalo García Mayobre, así como el acta de reconocimiento facultativo que se acompaña, y teniendo en cuenta que la prórroga de los dos meses de licencia por enfermo que disfruta han terminado el día 5 de Febrero corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle su pase a la situación de «reemplazo por enfermo» para Barcelona, conforme al Decreto de 13 de Septiembre de 1935 (D. O. número 214).

Valencia, 26 de Febrero de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid don Luis Murillo Pastрана.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a usted para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo. Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Esta Dirección general, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer causen baja definitiva en el Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, los Vigilantes conductores de cuarta clase provisionales que a continuación se expresan: Don Antonio Corrales Jiménez, don Pedro Ferrand Jiménez, don Antonio Gómez Marín, don Pedro Gómez Pardo, don Bernardino Gómez Pereira, don Antonio Ivárs Ronda, don Manuel Jorquera, don Anselmo Miguel López, don Antonio Nieto Trébol, don Angel Pérez Fernández, don Paseual Ramos Gómez, don Anastasio Rodríguez Berjón y don Francisco Sánchez Mateo, para cuyos cargos fueron nombrados con fecha cinco de Enero próximo pasado.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo. Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra y rectificaciones de errores producidos al formalizar las distintas relaciones y que son subsanados a continuación

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por

su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Compañía Motorizada.—Antigüedad 23 Agosto 1936:

Don Pascual Serena Acin
Plantilla de Madrid.—Antigüedad 30 Agosto 1936:

Don Manuel López Gómez
Valencia, a 22 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plantilla de Valencia.—Cabo don José Sanz Pechuán. Se le reconoce la antigüedad de 18 de Octubre pasado y no la de primero de Diciembre último que por error se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, a 22 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vista la instancia suscrita por doña Decorosa Martínez Puebla, Mecanógrafo calculador afecto a la Sección Agronómica de Madrid y agregado al Servicio Central de Represión de Fraudes, en solicitud de que se le conceda licencia por haber entrado en el octavo mes de gestación, según acredita con el correspondiente certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha resuelto conceder al referido funcionario doña Decorosa Martínez Puebla, licencia, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.—Por el Director general, Pablo Gil. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes, en lo que se refiere a las medidas profilácticas contra la enfermedad conocida con el nombre de «loque» de las abejas, ha dado lu-

gar a su propagación en forma tal que amenaza destruir gran parte de nuestra riqueza apícola.

Esta Dirección general de Ganadería, atenta siempre a la defensa de los intereses de sus industrias complementarias y derivadas, que en los momentos actuales tienen una importancia transcendental, ha creído oportuno excitar el celo de todos los ciudadanos, Inspectores Veterinarios municipales y provinciales y autoridades competentes para que cumplan y hagan cumplir, imponiendo las sanciones que correspondan, lo preceptuado en los artículos 212 al 217 del Reglamento de Epizootias vigente, que, copiados literalmente, dicen lo que sigue:

Artículo 212. La existencia de casos de «loque» en las abejas lleva consigo la denuncia, visita sanitaria y declaración de la enfermedad y el tratamiento curativo por cuenta del dueño o, en su defecto, la destrucción de los enjambres atacados, que serán destruidos por el fuego. Asimismo se destruirán las colmenas, si son de corcho o caña.

Artículo 213. Queda prohibido el cambio de sitio y comercio de abejas y toda clase de material apícola procedente de colmenares infectados, así como los productos de los mismos.

Artículo 214. Queda prohibido igualmente, aun en época de normalidad sanitaria, la circulación comercial de abejas y sus productos en el interior y con destino a la exportación, si no van acompañadas de documentos que acrediten el origen y sanidad de las mismas.

Artículo 215. Queda prohibida la importación de núcleos de abejas, sin previa autorización, que deberán solicitar y obtener los interesados de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

La importación de abejas reinas sólo se permitirá cuando vengan en cajas de transporte para reinas con sólo 30 obreras y acompañadas del certificado de sanidad y origen.

Las abejas obreras, con o sin reina, deberán venir sin panales y trayendo como alimento candy certificado.

Artículo 216. Serán rechazadas en las Aduanas las expediciones que carecieren de la previa autorización o no se ajustaren a los requisitos dichos.

Artículo 217. Se declarará extinguida la infección transcurrido un año después del último caso.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.—El Director general, N. Almarza.